

contenido en Oficio Ord. N°13, de 06-01-94;

- h) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el DFL MOP N° 382/88 y en el DS MOP N° 121/91, la solicitante empresa "Servicios de Agua Valle Escondido S.A.", dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios;
- b) La aceptación por parte de la solicitante, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, según carta de 06-01-94, y
- c) Que en la especie, se trata de servicios públicos sanitarios de menos de 500 arranques y uniones domiciliarias.

D E C R E T O

- 1.- Otórgase a la empresa "SERVICIOS DE AGUA VALLE ESCONDIDO S.A.", RUT 96.667.930-1, con domicilio en calle Don Carlos 2898, Las Condes, Santiago, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderán el loteo denominado "Valle Escondido", en la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un terreno de 200 Hás., ubicado en el sector La Dehesa de la comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican a continuación, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas



respectivos, según consta de inscripción a fojas 34 N° 59, del Registro de Propiedad de Aguas del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

JUAN ENRIQUE MIQUEL MUÑOZ
Subsecretario de Obras Públicas

- a) 5 lts/seg. a captarse desde un pozo de 63 mts. de profundidad, ubicado en la propiedad situada en Monseñor Escrivá de Balaguer N° 14.748, comuna de Las Condes.
- b) 20 lts/seg. a captarse desde un pozo de 75,2 mts. de profundidad, ubicado en propiedad situada en Avda. Las Condes N° 14.980, comuna de Las Condes.
- c) 33 lts/seg. a captarse desde un pozo de 70 mts. de profundidad, ubicado en terrenos de Bienes Nacionales, ribera norte del Río Mapocho.
- d) 10 lts/seg. a captarse desde un pozo de 72 mts. de profundidad, ubicado en Avda. Escrivá de Balaguer N° 14.632, comuna de Lo Barnechea.
- e) 31 lts/seg. a captarse desde un pozo de 68 mts. de profundidad, ubicado en bienes nacionales, ribera sur del río Mapocho.

4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las siguientes:

I. Servicio de Producción de Agua Potable.

1.1 Los puntos de entrega para distribución, estarán dados por cuatro estanques semienterrados de regulación, cada uno de los cuales entregará a un sector independiente de la red. Dichos estanques son los siguientes:

- Estanque N° 1, ubicado en cota 950, de 200 m3. y abastece al sector del loteo entre cotas 870 y 930 mts..
- Estanque N° 2, ubicado en cota 1000, de 500 m3. y abastece al sector del loteo entre cotas 930 y 980 mts..
- Estanque N° 3, ubicado en cota 1050, de 800 m3. y abastece al sector del loteo entre cotas 980 y 1030 mts..
- Estanque N° 4, ubicado en cota 1100, de 500 m3. y abastece al sector del loteo entre cotas 1.030 y 1.080 mts..



1.2. Caudal medio anual de producción: 4.060 m³/día.

1.3. Caudal máximo diario de producción: 6.134 m³/día.

1.4. Régimen de producción: continuo.

II. Servicio de Distribución de Agua Potable.

2.1. Área geográfica: Corresponde al terreno delimitado por el polígono trazado por los siguientes 12 puntos que se definen por sus coordenadas UTM:

V1	E	361.367	N	6.308.122
V2	E	361.305	N	6.308.786
V3	E	361.062	N	6.309.308
V4	E	361.235	N	6.309.595
V5	E	360.990	N	6.310.008
V6	E	361.490	N	6.310.448
V7	E	362.086	N	6.310.888
V8	E	362.150	N	6.309.600
V9	E	362.195	N	6.309.000
V10	E	361.800	N	6.309.000
V11	E	361.850	N	6.308.600
V12	E	361.455	N	6.308.176

Esta área geográfica se muestra, además, en el plano N° 1 de 3, "Planta de Distribución y Estanques e Impulsiones Internas, Anexo Anteproyecto del Sistema de Agua Potable", documento que forma parte integrante del presente decreto.

El número total de arranques de agua potable y uniones domiciliarias será de 300, tanto en el primer establecimiento como al final del periodo.

2.2. Dotación por área geográfica:

La dotación de agua potable para el sector de viviendas unifamiliares será de 21,4 m³/há/día, para el sector de



viviendas en condominio será de 18,7 m³/há/día y para el sector de áreas verdes será de 70 m³/há/día.

- 2.3. Volumen máximo mensual por cliente: 450 m³/mes para viviendas unifamiliares, 60 m³/mes para viviendas en condominio y 2.100 m³/mes para áreas verdes.

III. Servicio de Recolección de Aguas Servidas.

- 3.1. Área geográfica de recolección de aguas servidas:

Es igual al área de distribución de agua potable indicada en el numeral 2.1. del presente decreto y se encuentra identificada y delimitada en Plano N° 1 de 1, "Planta Red de Distribución de Alcantarillado", que forma parte integrante del presente decreto.

- 3.2. Puntos de descarga:

En planta de tratamiento ubicada al interior del loteo Valle Escondido.

- 3.3. El caudal máximo a recolectar para el área geográfica será de 21,4 m³/há/día para el sector de viviendas unifamiliares y de 18,7 m³/há/día para el sector de viviendas en condominio.

IV. Servicio de Disposición de Aguas Servidas.

- 4.1. Cuerpo receptor:

Río Mapocho, aguas abajo de la captación de Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A..

- 4.2. Punto de descarga:

Según plan de desarrollo, frente a calle La Aurora del sector Tabancura en Las Condes, Santiago.

- 4.3. Sistema de tratamiento:

Tratamiento con Planta de Aereación Extendida (Lodos Activados), según Plan de Desarrollo.

- 4.4. Caudales a tratar:

Medio anual: 0,014 m³/seg.



Máximo horario: 0,047 m³/seg.

4.5. Calidad del efluente:

Parámetros según Norma N° 1.333 del año 1978 al operar Planta de Tratamiento.

- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios,) serán singularizados una vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios cuya concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. 121/91.
- 7.- El programa de desarrollo considera los siguientes elementos para cada etapa.

7.1 Obras de Producción

Año 1994: Pozo N°4, Impulsión N°2, Estanque de 100 m³.
Año 1995: Pozo N°5, Impulsión N°1.
Año 1996: Sin obras.
Año 1997: Sin obras.
Año 1998: Pozo N°2.
Año 1999: Pozo N°1.
Año 2000: Pozo N°3.

7.2 Obras de Distribución

Año 1994: Estanques N°1 y N°2, Impulsiones internas N°1 y N°2, Red sector N°1 y N°2.
Año 1995: Estanque N°3, Impulsión interna N°3, Red sector N°3.
Año 1996: Sin obras.
Año 1997: Sin obras.
Año 1998: Estanque N°4, Impulsión interna N°4, Red sector N°4.
Año 1999: Sin obras.
Año 2000: Sin obras.

7.3 Obras de Recolección

Año 1994: Red sector N°1 y N°2.
Año 1995: Red sector N°3.
Año 1996: Sin obras.



Año 1997: Sin obras.
Año 1998: Red sector N°4.
Año 1999: Sin obras.
Año 2000: Sin obras.

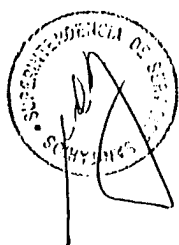
7.4 Obras de Tratamiento y Disposición Final.

Año 1994: Planta de Tratamiento Etapa I,
Emisario de descarga.
Año 1995: Sin obras.
Año 1996: Sin obras.
Año 1997: Planta de Tratamiento Etapa II.
Año 1998: Sin obras.
Año 1999: Sin obras.
Año 2000: Sin obras.

- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al plazo que se establece para tales fines en el DFL MOP N° 70/88, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del DS MOP N° 121/91, entregando las correspondientes boletas bancarias de garantía de resguardo de la prestación de los servicios y del cumplimiento de programa de desarrollo, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- El concesionario deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, fueron presentados oportunamente y forman parte integrante del presente Decreto.

12.1 Informe final del Plan de Desarrollo

- Tomo Resumen General y Anexos.
- Tomo Anteproyecto del sistema de agua potable (Anexo 5 planos).
- Tomo Anteproyecto red de aguas servidas (Anexos: 1 plano).
- Tomo Anteproyecto del emisario de descarga




(Anexo 6 planos).

- Tomo Anteproyecto de la Planta de tratamiento de aguas servidas (Anexo 5 planos).

12.2 Plano de Territorio operacional para los sistemas de agua potable y alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



**JUAN ENRIQUE MIGUEL MUÑOZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE**